

# **GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

## **CÓDIGO DE DEONTOLOGÍA MÉDICA 2022 ORGANIZACIÓN MÉDICA COLEGIAL**

**Comisión de Ética y Deontología Médica  
Organización Médica Colegial**

## **PRESENTACIÓN**

La idea de contar con un Glosario del Código de Deontología Médica surgió hace varios años, en el inicio de los trabajos de renovación del Código, cuando se puso de manifiesto la necesidad de precisar el significado de las palabras en las que se expresaba la Ética y la Deontología médicas. La Comisión de Ética y Deontología comenzó a elaborarlo en 2022, tras la aprobación del Código por parte de la Asamblea General de la Organización Médica Colegial.

Un glosario es, según la RAE, “un catálogo de palabras de una misma disciplina, de un mismo campo de estudio, de una misma obra, etc., definidas o comentadas”. En nuestro caso es una guía que define las expresiones incluidas en el Código de Ética y Deontología. Servirá para entender, y en algunos casos será clave para interpretar, el Código de Deontología Médica de la Organización Médica Colegial de España vigente. También ofrece una plataforma que permitirá a los médicos y a otros profesionales dialogar desde una perspectiva ético-deontológica común.

La lista de términos no ha pretendido ser exhaustiva ni excluyente, sino que intenta aclarar aquellos conceptos que pueden tener un carácter más ambiguo o un significado más polisémico. Son muchas las fuentes y referencia que se han usado, y múltiples las revisiones que se han realizado de este Glosario.

Las definiciones son intencionadamente concisas y no pretenden ser interpretaciones completas. La Comisión de Ética y Deontología Médica de la Organización Médica Colegial es consciente de que se pueden encontrar un alto número de publicaciones sobre cada uno de los términos que se ha incluido.

En el Glosario se hace referencia a referencia de diverso tipo que se han consultado. Siempre que ha sido posible, se han incluido las definiciones de documentos que cuentan con una alta aceptación por parte de los profesionales, también en un ámbito internacional. También se han tenido en cuenta el Código de Deontología, las Declaraciones y otros documentos de la Comisión de Ética y Deontología de la Organización Médica Colegial, documentos de la Asociaciones Médicas internacionales, así como de la Asociación Médica Mundial. También se han tenido en cuenta los diccionarios de la Real Academia de la Lengua española, referencia indispensable para todo documento escrito en lengua española.

La Ética y la Deontología médicas se desarrollan en una sociedad cambiante y también evolucionan, hacia cierto punto, los conceptos y, sobre todo, la forma de expresarlos. En consecuencia, este Glosario nace con la vocación de una revisión y actualización permanente.

El Glosario del Código de Deontología Médica está dirigido a todos aquellos médicos y profesionales de la salud que deseen conocer más a fondo y de forma más precisa el Código de Deontología Médica de la Organización Médica Colegial de España. También permitirá a un público más amplio comprender las ideas y los conceptos básicos de la Ética y de la Deontología Médicas.

Madrid, 17 de mayo de 2024

## **ÍNDICE DE ACRÓNIMOS**

AMM/WMA: Asociación Médica Mundial

CCD: Comisión de Ética y Deontología Médicas de la Organización Médica Colegial

IBC: Comité Internacional de Bioética de la UNESCO

OMC: Organización Médica Colegial de España

OMS: Organización Mundial de la Salud

RAE: Real Academia Española de la Lengua

RGPD: Reglamento General de Protección de Datos

SSI: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

## **GLOSARIO DEL CÓDIGO DE DEONTOLOGÍA MÉDICA DE LA ORGANIZACIÓN MÉDICA COLEGIAL DE ESPAÑA (2022)**

### **Acoso laboral**

Acción encaminada a producir malestar, miedo o terror en una persona o grupo de personas respecto de su lugar de trabajo, que afecta a la dignidad de los trabajadores y a su derecho a la intimidad.

Referencia: RAE, Diccionario Panhispánico del español jurídico.

### **Acto médico**

Toda actividad lícita y guiada por la *lex artis ad hoc* desarrollada por un médico legítimamente capacitado, ya sea en el ámbito asistencial, docente, investigador, pericial, de actividad evaluadora, inspectora, de planificación, gestión sanitaria u otros. Se incluyen actos diagnósticos, terapéuticos o de alivio del sufrimiento, así como de la preservación, promoción y prevención de la salud, por medios directos e indirectos.

Referencia: OMC, Código de Deontología, 2022, Artículo 6.1.

### **Anotación subjetiva**

Observaciones personales, de diferente naturaleza, que el médico incluye en la historia clínica porque son relevantes para el proceso asistencial, pero que por su carácter estimativo deben quedar reservadas exclusivamente a los profesionales.

Referencias: Declaración CCD sobre la historia clínica: Aspectos Éticos y Deontológicos, 2006/ Ley 41/2002, Artículo 18.

### **Autonomía de la persona en el ámbito de la salud**

Capacidad o derecho de la persona para decidir sobre intervenciones sanitarias que le afectan directamente, tras ser conveniente informada.

Referencia: WMA Declaration of Venice on End of Life Medical Care, 2022.

### **Autonomía profesional**

Independencia de actuación profesional de los médicos, limitada por las normas profesionales y la base científica, con respecto a la atención y el tratamiento de sus pacientes, que está libre de influencia indebida o inapropiada de agentes externos.

Referencia: WMA Declaration of Seoul on professional autonomy and clinical independence, 2018.

### **Autonomía de los Colegios Oficiales de Médicos**

Independencia legitimada, y basada en la autorregulación profesional, que tienen los Colegios Oficiales de médicos con el objetivo de poder desarrollar las obligaciones corporativas en relación con los médicos, en su ejercicio profesional, dirijan sus actuaciones a obtener el mejor interés del paciente y de la sociedad.

Referencia: WMA declaration of Madrid on professionally led regulation, 2019.

### **Bases de datos sanitarias**

Grandes colecciones y conjuntos de datos relacionados con la salud, procedentes de múltiples fuentes y referidas a un gran número de personas. Referencia: Unesco, Report of the IBC on big data and health, International Bioethics Committee, 2017.

### **Calidad en la atención médica**

Grado en el que los servicios de salud y los médicos desarrollan una práctica clínica dirigida a alcanzar estándares establecidos para satisfacer las necesidades de salud del paciente de manera oportuna, segura, efectiva, eficiente, equitativa. Referencia: OMC, Código de Deontología Médica, 2022, Artículo 6.2.

### **Certificado médico de defunción**

Documento oficial expedido por un médico que acredita el fallecimiento de una persona, y en el que se incluyen la causa, fecha y lugar en que se ha producido.

Referencia: OMC, Informe sobre las cualidades del certificado médico y sobre sus diferencias con los partes y los informes médicos. Peculiaridades del certificado médico de defunción.

### **Certificado médico**

Declaración escrita de un médico que da fe del estado de salud de una persona en un determinado momento.

Referencia: Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del Paciente.

### **Clonación humana**

Reproducción asexual encaminada a producir seres humanos biológicamente iguales o casi iguales al individuo que proporciona el patrimonio genético nuclear.

Referencias: OMS, Cloning in human reproduction, Fiftieth World Health Assembly, 1997; Declaración de Reikiavik de la AMM sobre consideraciones éticas para el uso de la genética en la salud, revisada por la 70ª Asamblea general de la AMM, Tiflis, Georgia, 2019

### **Confianza en el médico**

Percepción del paciente de que el médico realiza su labor de forma fiable y buscando su mejor interés.

Referencia: WMA Declaration of ethical considerations regarding the use of genetics in health care, October 2019.

### **Confidencialidad**

Garantía de que no sea divulgada ni comunicada a terceros, sin previa autorización, la información médica personal.

Referencia: OMC, Declaración sobre el secreto profesional, defensa social y protección de riesgos laborales, 2017

### **Conflicto de intereses**

Condicionamiento de las opiniones o actuaciones del médico, que no están basadas en la mejor atención o interés del paciente, o en la salud poblacional o del sistema sanitario, sino que corresponden a otros intereses del profesional.

Referencia: WMA Statement on conflict of interest, 2015.

### **Consejo médico**

Recomendación ofrecida por el médico al paciente, de forma leal y competente, para que éste asuma sus responsabilidades en materia de salud.

Referencia: OMC, Código de Deontología Médica, 2022, Artículo 22.2.

### **Consentimiento informado**

Conformidad libre, voluntaria y consciente de un paciente -o su representante legítimo-, manifestada en el pleno uso de sus facultades, después de recibida y comprendida la información adecuada, para que tenga lugar una actuación médica.

Referencia: OMC, Declaración El consentimiento informado en la práctica médica, 2010. Ley 41/2002. Artículo 3.

### **Convicciones**

Ideas éticas, religiosas, filosóficas o políticas a las que una persona está fuertemente adherido y orientan la conducta propia.

Referencia: RAE, Diccionario panhispánico del español jurídico.

### **Datos personales**

Cualquier información relacionada con una persona identificada o persona física identificable por un nombre, un número de identificación, datos de ubicación, o cualquier otro factor o circunstancia específico o no, del estado físico, fisiológico, genético, identidad mental, económica, cultural o social de esa persona física.

Referencia: RGPD, artículo 4.1.

### **Dignidad de la persona**

Valor inherente e inalienable que posee cada individuo como ser humano que es, y que implica un respeto intrínseco y universal hacia la persona, independientemente de su fuentes, condición social, raza, género, religión, orientación sexual o cualquier otra característica.

Referencias: OMC, Código de Deontología Médica, 2022, Artículo 4.1; WMA International Code of Medical Ethics, 2022.

### **Documentación clínica**

Conjunto de datos e informaciones de carácter asistencial y derivados de actos médicos o sanitarios que quedan registrados en la historia clínica con la finalidad de facilitar la asistencia y favorecer la seguridad del paciente.

Referencias: OMC, Código de Deontología Médica, 2022, Artículo 14.1; Informe sobre la historia clínica: Aspectos Éticos y Deontológicos, noviembre de 2006.

### **Dopaje deportivo**

Empleo de fármacos, sustancias o procedimientos que sirven para potenciar artificialmente el rendimiento en una competición deportiva. Referencia: WMA Declaration on Principles of Health Care in Sports Medicine, 2021.

### **Enfermedades de declaración obligatoria**

Enfermedades o condiciones de salud definidas en el ámbito internacional o nacional que deben notificarse obligatoriamente a la autoridad sanitaria por razones de salud pública.

Referencia: Orden SSI/445/2015, de 9 de marzo, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 2210/1995.

### **Error médico**

Práctica médica desafortunada o incorrecta con relación a los protocolos establecidos, o a la *lex artis* médica ad hoc, que puede determinar un fracaso de la actuación médica o conllevar un aumento de riesgos o efectos secundarios derivados de la misma.

Referencias: OMC, Código de Deontología Médica, 2022, Artículo 24.2; WMA Declaration on Patient Safety, 2022.

### **Falta deontológica médica**

Incumplimiento, violación o infracción de una Norma o Código de Deontología vigentes.

Referencias: RAE, Diccionario lengua española; OMC, Código de Deontología Médica, 2022, Artículo 1.2.

### **Gestación por sustitución**

Embarazo convenido, con o sin precio, a cargo de una mujer que renuncia a la filiación materna a favor de un tercero.

Referencia: Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida, Artículo 10.

### **Historia clínica**

Conjunto de documentos que contienen los datos, valoraciones e informaciones de cualquier índole sobre la situación y la evolución clínica de un paciente.

Referencia: Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente.

### **Información clínica**

Todo dato, cualquiera que sea su forma, clase o tipo, que permite adquirir o ampliar conocimientos sobre el estado físico y la salud de una persona, o la forma o procedimientos para preservarla, cuidarla, mejorarla o recuperarla.

Referencia: Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente.

### **Instrucciones Previas / Voluntades anticipadas**

Documento de una persona mayor de edad, capaz y libre, en el que manifiesta anticipadamente su voluntad, con objeto de que ésta se cumpla en el momento en que llegue a situaciones en cuyas circunstancias no sea capaz de expresarlas, con relación a los cuidados y el tratamiento de su salud o, una vez llegado el fallecimiento, sobre el destino de su cuerpo o de sus órganos.

Referencia: Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente, Artículo 11.

### **Intimidad**

Ámbito reservado de una persona o grupo de personas que en la práctica médica incluye aspectos personales o biográficos, el ámbito corporal, las convicciones, los aspectos emocionales y las actividades que una persona reserva para sí misma o comparte selectivamente con personas de confianza.

Referencias: RAE, Diccionario lengua española; OMC, Declaración sobre el secreto profesional, defensa social y protección de riesgos laborales, 2017. Diccionario Espasa de Medicina.

### **Intrusismo**

Ejercicio de actividades profesionales por personas no autorizadas legalmente para ello.

Referencia: RAE, Diccionario de la lengua española.

### **Lex artis médica ad hoc**

Conjunto de prácticas médicas aceptadas como adecuadas para un acto médico concreto que tienen en cuenta las especiales características de la profesión.

Referencias: RAE, Diccionario panhispánico del español jurídico.

### **Manipulación genética**

Práctica de técnicas dirigidas a modificar el caudal hereditario de alguna especie, con fines diversos, desde la superación de enfermedades de origen genético (terapia génica), la finalidad experimental (conseguir un individuo con características no existentes hasta ese momento).

Referencia: RAE, Diccionario panhispánico del español jurídico.

**Medicina defensiva**

Prácticas realizadas por el médico con el fin de protegerse o evitar reclamaciones o demandas, más que como respuesta directa a la necesidad médica del paciente.

Referencia: OMC, Código de Deontología Médica, 2022, Artículo 18.2.

**Médico responsable**

Médico que tiene a su cargo coordinar la información y la asistencia sanitaria del paciente, con el carácter de interlocutor principal en todo lo referente a su atención e información durante el proceso asistencial, sin perjuicio de las obligaciones de otros profesionales que participan en las actuaciones asistenciales.

Referencia: Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente.

**Medios telemáticos en medicina**

Sistemas de comunicación que permiten la práctica de actos médicos no presenciales.

Referencia: CCD, Informe sobre la Telemedicina en el acto médico. Consulta médica no presencial, e-consulta o consulta online, 2019.

**Menor de edad**

Persona que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico español es menor de 18 años. En el ámbito sanitario, podrán prestar el consentimiento por si mismos los menores emancipados o mayores de 16 años con capacidad intelectual y emocional de comprender el alcance de la intervención, según el criterio del facultativo, salvo que se trate de una actuación de grave riesgo para la vida o salud del menor.

Referencias: Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del Paciente, Artículo 9.4; Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

**Muerte del paciente**

Término de la vida de la persona, establecida bien por el cese definitivo de las funciones encefálicas incluido el tronco encefálico; bien por el cese irreversible de las funciones circulatorias y respiratorias.

Referencia: WMA Declaration of Sydney on the Determination of Death and the Recovery of Organs, 2016.

### **Objeción de ciencia del médico**

Negativa del médico a realizar determinadas actuaciones médicas, por razones científico-médicas, admitidas por la comunidad científica en ese momento dado.

Referencias: OMC, Código de Deontología Médica, 2022, Artículo 35.1; CCD, Reflexiones sobre la objeción de conciencia y la proposición de Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia, 2022.

### **Objeción de conciencia**

Derecho del médico a ser eximido del cumplimiento de los deberes constitucionales o legales por resultar ese cumplimiento contrario a sus convicciones.

Referencias: OMC, Código de Deontología Médica, 2022, Artículo 34.1; CCD, Reflexiones sobre la objeción de conciencia y la proposición de Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia, 2022.

### **Objeción de conciencia sobrevenida**

Derecho del médico a ser eximido del cumplimiento de los deberes constitucionales o legales, o el mandato de un superior, deberes a los que previamente no había manifestado su rechazo.

Referencia: CCD, Reflexiones sobre la objeción de conciencia y la proposición de Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia, 2022.

### **Orientación sexual**

Atracción experimentada por la persona en su dimensión afectivo-sexual hacia otras personas.

Referencia: RAE, Diccionario de la lengua española.

### **Pericia médica**

Acto médico que tiene como finalidad documentar una situación médica ante el juez o ante quien legítimamente requiera el documento.

Referencia: OMC, Código de Deontología Médica, 2022, Artículo 6.1.

### **Persona o Paciente vulnerable**

Personas o grupos de personas que, debido a diversas circunstancias, pueden resultar fácilmente afectadas o tienen una mayor probabilidad de sufrir daños, abusos, o de no poder proteger efectivamente sus propios intereses.

Referencias: RAE, Diccionario de la lengua española; OMC, Código de Deontología Médica, 2022, Artículo 68.2.

**Privacidad**

Derecho de una persona para controlar el acceso a su vida privada. Incluye el mantener ciertos aspectos de la propia vida fuera del escrutinio público y a decidir qué información compartir con los demás.

Referencia: OMC, Declaración sobre el secreto profesional, defensa social y protección de riesgos laborales, 2017.

**Pruebas genéticas**

Análisis que identifica cambios en el patrimonio genético para confirmar o descartar una patología genética, o para identificar el estatus de portador, o para evaluar el riesgo de desarrollar una enfermedad genética o transmitirla, o para identificar cambios que condicionen la respuesta del individuo a un tratamiento concreto. El médico no debe crear expectativas infundadas ni realizar promesas diagnósticas o terapéuticas basadas en conocimientos provisionales de la genética.

Referencias: OMC, Código de Deontología Médica, 2022, Artículo 69.5; Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.

**Prueba genética predictiva**

Análisis para identificar variaciones genéticas responsables de enfermedades antes de que aparezcan los síntomas o que indiquen un riesgo incrementado de desarrollar una enfermedad genética en el futuro.

Referencia: Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

**Pseudociencia / pseudoterapias**

Prácticas, con pretensión sanitaria, carentes de base científica y procedimientos ilusorios o insuficientemente probados mediante el método científico, que se proponen como eficaces.

Referencia: OMC, Código de Deontología Médica, 2022, Artículo 23.2.

**Publicidad médica**

Divulgación de noticias o anuncios de carácter comercial para atraer a posibles pacientes o usuarios.

Referencia: RAE, Diccionario de la Lengua española.

### **Publicidad subliminal**

Difusión de mensajes mediante imágenes, sonidos o cualquier otra técnica, no fácilmente perceptibles o realizados por debajo del umbral de la conciencia, con el fin de condicionar la voluntad ajena. Es contraria a la Deontología Médica porque intenta manipular a las personas sin que sean conscientes de ello.

Referencia: Informe sobre la participación de los médicos en la publicidad no médica, 2020.

### **Rechazo del paciente a una intervención sanitaria**

Decisión de una persona de no aceptar o negarse, total o parcialmente, a una actuación médica propuesta por los profesionales sanitarios.

Referencia: OMC, Código de Deontología Médica, 2022, Artículo 10.9.

### **Reprogramación celular**

Aplicación de técnicas que inducen a que células adultas especializadas puedan convertirse en células madre pluripotentes (células madre pluripotentes “inducidas”, iPSCs).

Referencia: Takahashi K., Yamanaka, S. Induction of pluripotent stem cells from mouse embryonic and adult fibroblast cultures by defined factors. Cell 2006; 126 (4): 663-76.

### **Responsabilidad del médico**

Compromiso u obligación de tipo ético o legal de proporcionar una atención profesional de calidad humana, competente y segura, asumiendo las consecuencias de sus actuaciones.

Referencias: RAE, Diccionario lengua española; OMC, Código de Deontología Médica, 2022, Artículo 24.2.

### **Sectas sanitarias**

Grupo de personas que promueven doctrinas y formas de tratamiento o curación que no están respaldadas por la medicina con base científica.

Referencia: RAE, Diccionario lengua española.

### **Secreto médico**

Obligación del médico de no divulgar información que conozca en el curso de su actuación profesional sobre los pacientes, sin el consentimiento explícito de éste, excepto en situaciones legalmente definidas o éticamente justificadas.

Referencia: OMC, Declaración sobre el secreto profesional, defensa social y protección de riesgos laborales, 2017.

### **Sedación Paliativa**

Administración o prescripción por un médico de fármacos, en las dosis y combinaciones adecuadas, para reducir la conciencia de un paciente con enfermedad avanzada o terminal, dirigida a aliviar el sufrimiento del paciente o síntomas refractarios, con la conformidad del paciente.

Referencia: OMC, Código de Deontología Médica, 2022, Artículo 38.5.

### **Seguridad en el ámbito clínico**

Implementación de normas y prácticas establecidas para proteger a los pacientes y a los profesionales de la salud, con el fin de identificar, prevenir y abordar los riesgos, reales o potenciales vinculados a la atención sanitaria.

Referencia: Sistemas de registro y notificación de incidentes y eventos adversos. Ministerio de Sanidad, 2006.

### **Segunda opinión médica**

Valoración que realiza un médico, a petición de otro profesional o de un paciente, sobre la situación clínica de éste, mediante la valoración directa y/o revisión de la documentación médica.

Referencia: OMC, Declaración, Ética y Deontología de la segunda opinión médica, 2005.

### **Síntoma refractario**

Síntoma que no puede ser controlado adecuadamente con los tratamientos disponibles de acuerdo a la lex artis medica ad hoc.

Referencia: OMC, Código de Deontología Médica, 2022, Artículo 38.5.

### **Sistemas de notificación de incidentes /errores/efectos adversos**

Estructuras o procedimientos diseñados para recopilar y analizar acontecimientos inesperados que han afectado negativamente a la seguridad del paciente durante la asistencia sanitaria, dirigidos a prevenir la recurrencia y mejorar la seguridad asistencial.

Referencia: Sistemas de registro y notificación de incidentes y eventos adversos. Ministerio de Sanidad, 2006.

**Sufrimiento**

Experiencia subjetiva en el ámbito físico-corporal, emocional o existencial que es percibido por la persona de modo negativo al considerarse una amenaza para su integridad.

Referencia: RAE, Diccionario de la Lengua Española.

**Telemedicina**

Práctica de actos médicos, mediante cualquier sistema de comunicación a distancia con el paciente, que han de regirse por los preceptos deontológicos establecidos en el Código de Deontología.

Referencia: CCD, Informe sobre la Telemedicina en el acto médico. Consulta médica no presencial, e-consulta o consulta online, 2019.

**Transferencia nuclear**

Acción de transferir el núcleo de una célula a otra célula distinta con diferentes fines, desde la transferencia de núcleos de células adultas, blastómeras embrionarias o células fetales en cultivo en procesos de clonación, hasta el abordaje de enfermedades mitocondriales mediante la transferencia de núcleos tras fertilización in vitro a óvulos anucleados de donante o cigotos tempranos. Las técnicas de transferencia nuclear u otras relacionadas solo son aceptables si cumplen los principios deontológicos.

Referencia: OMC, Código de Deontología Médica, 2022, Artículo 71.3.

Madrid, 17 de mayo de 2024